

70

CONSTANZA C. AMAYA GONZÁLEZ.

Abogada Universidad del Cauca
Of. Cra. 1AE # 7-59 Tel. 8242437
Celular 3162855694
Popayán

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYAN

E. S. D.

Ref.: Proceso de Venta de bien común propuesto por GLADIS MARIA MERA Y OTROS contra MARIA EUGENIA MORALES MERA. RAD. 2017-00600-00

CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de los demandantes en el presente proceso, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 21 del presente mes y año, notificado por estado del 22 hogaño, en el cual se fija fecha para realizar audiencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** y fecha para **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, el cual sustento en los siguientes argumentos:

El presente proceso es uno de **VENTA DE BIEN COMÚN** reglado en el **TITULO III CAPITULO III PROCESO DIVISORIO, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

El auto que se recurre de una forma totalmente **ILEGAL** le ha dado a este proceso un trámite que no corresponde, como si se tratara de un proceso declarativo de pertenencia, pretende erradamente dar continuidad al trámite procesal, aduciendo estar de conformidad lo expuesto en el art. 372 y 390 del Código General del Proceso, ordenando así la práctica de diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** dentro del supuesto "**proceso Verbal DIVISION DE VENTA DE BIEN COMUN**" que por ninguna parte está reglado en el **CODIGO GENERAL DEL PROCESO**. (Por lo menos en el mío no)

Teniendo en consideración que no se está dando el trámite que corresponde al presente proceso, debe darse entonces el que sí corresponde y proceder a dar aplicación a lo establecido en el artículo 409 dictando **AUTO** que ordene la **VENTA DE BIEN** solicitada, ya que en la contestación de la demanda ni se objetó el dictamen presentado por la parte que represento, ni se aportó uno nuevo, tampoco se alegó ni demostró **PACTO DE INDIVISIÓN** entre los comuneros.

Reitero nuevamente que hasta la fecha ha transcurrido UN AÑO Y OCHO MESES sin que el despacho haya proferido auto que ordene la venta en el presente proceso, por lo cual reitero mi petición respetuosa ya que de no realizarse este trámite en forma inmediata, el señor Juez perderá su competencia en este asunto.

PETICIÓN

Sírvase señor Juez **REPONER PARA REVOCAR** el auto que fijó fechas para inspección judicial y audiencia de juzgamiento e impartió un trámite que no corresponde al presente proceso ya que es un auto abiertamente **ILEGAL** y proceder a **DECRETAR LA VENTA DEL BIEN OBJETO DE PROCESO**, conforme a lo preceptuado en el artículo 409 del C. G. P.

Atentamente,



CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ
C.C. N° 39.558.259 Girardot
T.P. No. 91.577 C.S. de la J.

En OneDrive
26 ENE 2021
1 F.
Darwin Mora